



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9202

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del "Convenio de Compensación" con la firma Aguas Argentinas S.A. y sus correspondientes Anexos según consta a fs. 27, 28, 29 y 30 del Expte.-S-45135-00 D.E. y D-00774-00 H.C.D.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de diciembre de 2000.-



FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO R. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0022
DE FECHA 04 ENE 2001

Registrada bajo el N°	9202
<u>ALICIA R. STEPANOFF MICHAÏLOFF</u>	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN!

ALICIA R. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



45195-00

CONVENIO DE COMPENSACIÓN



el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Manuel Quindimil carácter de Intendente, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y la Empresa s Argentinas S.A., representada en este acto por el Ing. Michel Rousseau en su ter de Director General Adjunto, por la otra, en adelante LA EMPRESA, se da celebrar el siguiente Convenio.

CONVENIO

MERO: Que en el marco del Contrato de Concesión para la Prestación de los servicios de Agua potable y Desagües cloacales, aprobado mediante el decreto 93, Aguas Argentinas S.A. se hará cargo de las obras necesarias para proveer de agua potable a Villa Jardín del Partido de Lanús, coordinando acciones con EL MUNICIPIO, y en un marco de mutua cooperación entre las partes. Las características de la obra se detallan en los anexos I y II que se adjuntan y que forman parte integral del presente convenio.

UNDO: Dichas obras tendientes a la ampliación y renovación de las redes Maestras y distribuidoras, sus conexiones y accesorios serán encaradas por LA EMPRESA. Se deja constancia que LA EMPRESA no cobrará para esta obra cargo alguno por conexiones domiciliarias a los actuales clientes ni el Cargo de Incorporación al Servicio (C.I.S.) a los futuros clientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo CUARTO del presente.

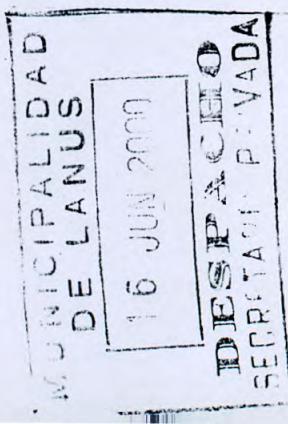
CERO: LA EMPRESA construirá las redes Maestras y Distribuidoras a su exclusivo cargo, de acuerdo a los plazos y cronograma previstos en su plan de acción.

ARTO: Para cubrir el cargo de las conexiones, y teniendo en cuenta la renuncia de LA EMPRESA a cobrar a los clientes asociados a esta obra los cargos enunciados en el artículo SEGUNDO , EL MUNICIPIO compensará a LA EMPRESA por el monto que se detalla en el Anexo II en concepto de los derechos y/o tasas de apertura a vía pública que regula la Ordenanza 7877, la que la modifique o reemplace, o aquellos derechos y/o tasas que correspondan a la obra citada en la cláusula MERA, como a cualquier otra.

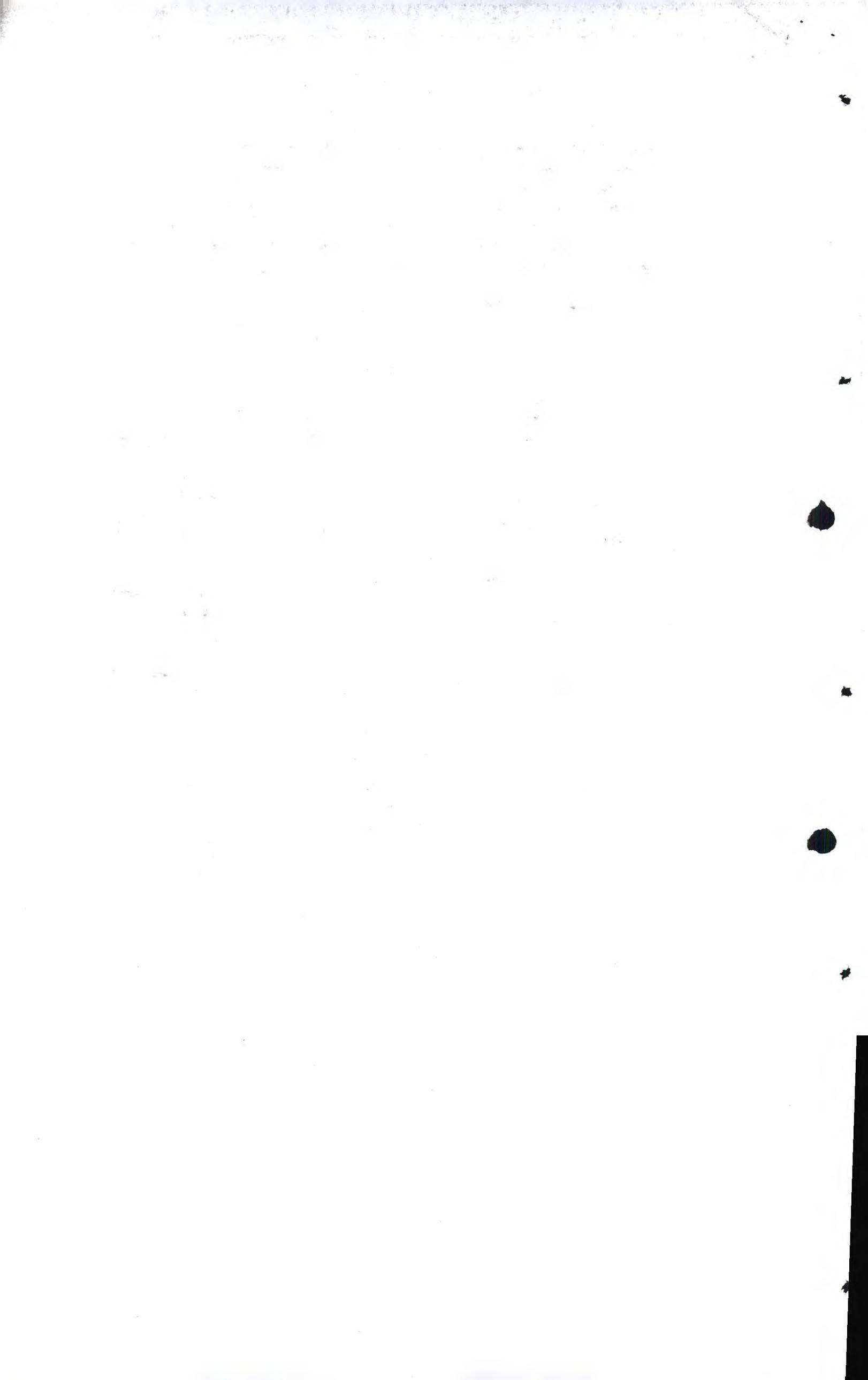
INTO: El monto total a compensar indicado en el Anexo II se ajustará en forma progresiva al momento de la finalización total de las obras por parte de LA EMPRESA teniendo en cuenta que las cantidades allí consignadas son estimativas.

XTO: LA EMPRESA efectuará el empadronamiento de los futuros clientes y regulará el servicio el bimestre subsiguiente a la habilitación de las obras. LA EMPRESA y EL MUNICIPIO encararan la difusión del presente acuerdo, comprometiéndose LA EMPRESA a dar difusión de la obra por medio de Carteles en el lugar de la misma donde quede anunciada la participación de EL MUNICIPIO .

PTIMO: Las obras deberán construirse de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas a todas las obras de expansión, estando los planes de trabajos y plazos de ejecución sujetos al proceso de urbanización previsto por EL MUNICIPIO .



26 MAY 2000



45195-00



OCTAVO: Conexiones Domiciliarias: Se deja establecido que el enlace de las obras externas con las domiciliarias internas no se ejecutará hasta tanto se encuentre el servicio habilitado técnicamente.

La responsabilidad de LA EMPRESA llega hasta la llave de paso en los clientes frentistas y hasta la válvula de cierre en los casos donde se coloque una cañería secundaria para abastecer a las unidades vecinales internas. (Acceso a los pasillos internos). No siendo responsable del mantenimiento de la red interna.

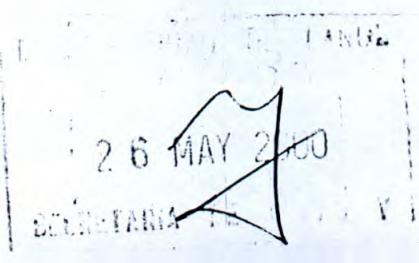
NOVENO: Se deja constancia que las obras que se realicen en virtud del presente convenio formarán parte de las metas comprometidas por LA EMPRESA para el cumplimiento del Contrato de Concesión para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales aprobado mediante Decreto PEN 787/93.

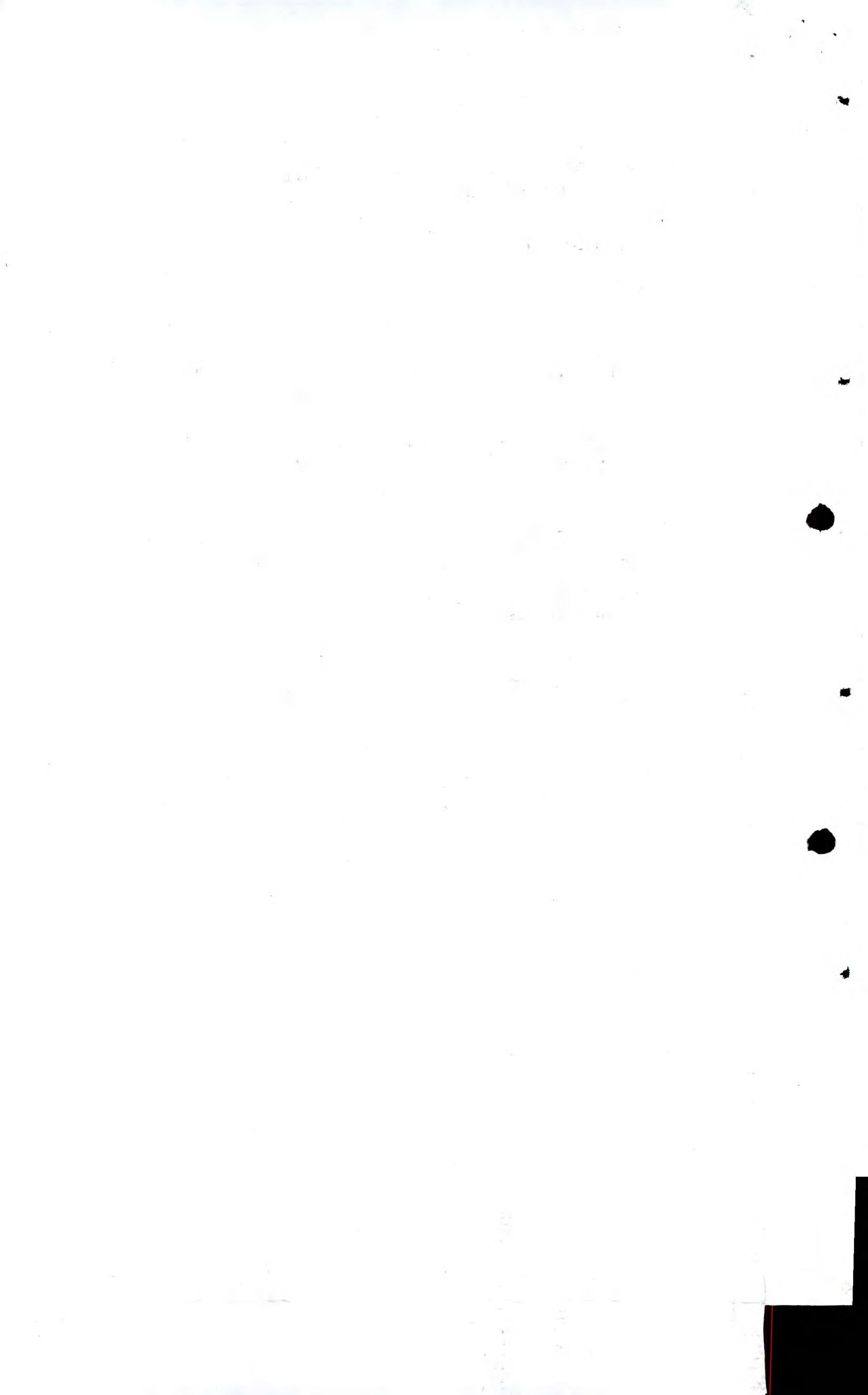
DECIMO: De producirse por cualquier causa la extinción de la Concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales prestados por LA EMPRESA, el presente convenio de encontrarse vigente, deberá continuarse con quien asuma legalmente la prestación de dichos servicios.

DECIMO PRIMERO: Las Partes dejan constancia que la firma del presente convenio cuenta con la expresa aprobación del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, comunicada mediante nota 10359 de fecha 10 de febrero de 2000.

DECIMO SEGUNDO: A todo efecto las partes constituyen domicilio en Arias 1638 LA EMPRESA y EL MUNICIPIO en Av. H. Yrigoyen Nro 3865 ambos del Partido de Lanús, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto a los días del mes de de





45185 00

ANEXO I



OBRAS PARA LA PROVISION Y REHABILITACION DE LOS SERVICIOS
DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

BARRIO: VILLA JARDIN

1) AREA SERVIDA.

Limites del area

E. Castro - Madero - Mazza - Otamendi - Warnes -Madero- Viamonte
Pellegrini - Millan - Rincon - Talcahuano - Potosi

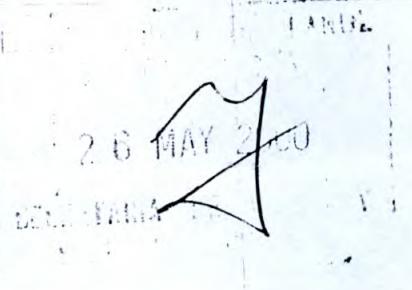
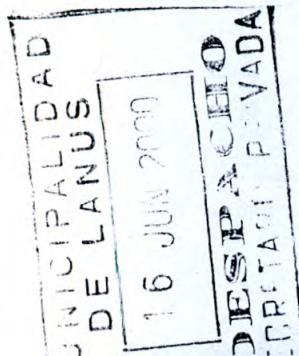
Cantidad de Clientes	800
----------------------	-----

2) AREA de EXPANSIÓN.

Limites del area

Talcahuano - Rincon - Osorio - Moreno - Pellegrini - Warnes - Otamendi - Mazza
Madero- Emilio Castro- Potosi.

Cantidad de Clientes	2,000
----------------------	-------





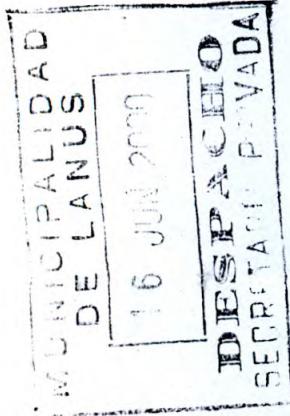
ANEXO II**CONVENIO DE COMPENSACIÓN MUNICIPIO DE LANUS****BASE DE CALCULO****AREA DE EXPANSIÓN**

	Cantidad	Cargo Unitario	Monto
Cargo de Incorporación al Servicio (CIS)	2000	126.30	252,600.00

AREA SERVIDA

	Cantidad	Cargo Unitario	Monto
Conexiones en Acera Propia	500	201.14	100,570.00
Conexiones en Acera Opuesta	300	299.08	89,724.00
	Sub-Total		442,894.00
	I.V.A		93,007.74

Monto Total a compensar a cargo del Municipio Lanus

535,901.74

26 MAY 2000



